

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 451-2022-MPP/A

Puno, 07 de julio de 2022.

VISTO:

Solicitud con registro Nº 202224121781, de fecha 07 de julio de 2022, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el **Sr. JUAN LEOPOLDO HUANCA SUCASAIRE**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924054375, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 201924054375, de fecha 09 de octubre de 2019, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don JUAN LEOPOLDO HUANCA SUCASAIRE y Doña ANTONIA HUANCA QUISPE, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 090-2019-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 14 de octubre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 804-2019-MPP/A de fecha 15 de octubre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. JUAN LEOPOLDO HUANCA SUCASAIRE y Sra. ANTONIA HUANCA QUISPE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don JUAN LEOPOLDO HUANCA SUCASAIRE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don JUAN LEOPOLDO HUANCA SUCASAIRE y Doña ANTONIA HUANCA QUISPE, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Partida N° 60 de fecha 23 de enero de 1988) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



